

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

03 JUL. 2020

➤ Se reconoce personería al Dr. FRANCIA PAULINA GUERRERO BENAVIDEZ, como apoderado judicial de la parte demandada JEFFER OSWALDO CRUZ MEDINA, en los términos del poder conferido.

➤ Presentada en tiempo la reforma de la demanda y reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA VERBAL de NULIDAD DEL CONTRATO DE DONACIÓN promovida por **NATHALY SANCHEZ SANCHEZ** y en contra de **JEFFER OSWALDO CRUZ MEDINA**.

Se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Notifíquesele este proveído a la parte demandada por anotación en estado.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 03 JUL. 2020 Hoy El Srío. NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISEÍS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón este proceso DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN por estado No 40 del día siete (7) de julio de 2020

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA